



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000029-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4385222 - 7]

Visto, el Expediente N° 4385222-5-2022 y el Informe Legal N° 0666-2022-GR.LAMB/GERESA.OEAJ que contiene el Recurso de Apeación, contra la Resolución Directoral N° 000849-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4300257-6] de fecha 10 de noviembre 2022, interpuesto por la administrada **YUDE RAQUEL CAMPOS SANCHEZ. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N°003391-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4385222-2], de fecha 21 noviembre 2022, se eleva el escrito con registro SISGEDO [4385222-0] de fecha 16 de noviembre del 2022, que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 000849-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4300257-6] de fecha 10 de noviembre 2022, interpuesto por la administrada YUDE RAQUEL CAMPOS SANCHEZ, identificada con DNI: 07317291;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 220° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el recurso de apelación, en conformidad con lo establecido, cumple con los requisitos previstos en los artículos 124°, 218° y 221° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento de acuerdo a ley;

Que, mediante escrito con registro SISGEDO [4300257-0] de fecha 22 de agosto 2022; la administrada YUDE RAQUEL CAMPOS SANCHEZ, solicita: "INCREMENTO DE REMUNERACIONES POR APLICACIÓN DEL DECRETO LEY N° 25981";

Que, con Resolución Directoral N° 000849-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4300257-6] de fecha 10 de noviembre 2022, resuelve: "Artículo Primero. - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por YUDE RAQUEL CAMPOS SANCHEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, estando en disconformidad con lo resuelto, mediante escrito de fecha 16 de noviembre 2022, con registro SISGEDO [4385222-0], la administrada YUDE RAQUEL CAMPOS SANCHEZ, interpone Recurso de Apelación contra la referida Resolución Jefatural, a fin de que se eleve el expediente administrativo al superior jerárquico y se resuelva en segunda instancia administrativa;

SOBRE EL INCREMENTO DE REMUNERACIONES POR APLICACIÓN DEL DECETO LEY N°25981

Que, la administrada YUDE RAQUEL CAMPOS SANCHEZ mediante escrito con registro SISGEDO [4300257-0] de fecha 22 de agosto 2022, solicita el "El Incremento Remunerativo del Fonavi dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, En forma mensualizada, Devengados más Intereses Legales;

Que, en su tercer fundamento fáctico, la administrada alega que el citado incremento "NO ha sido aplicado en su planilla de remuneraciones, por lo que queda establecido, que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Ley N° 25981";

Que, en su cuarto fundamento fáctico la administrada, fue afectada con el debido descuento de sus aportaciones FONAVI, adjunta copias simples de su boleta de haberes de los meses de enero, febrero, marzo, julio, agosto, setiembre, noviembre y diciembre del año 1996, Planillas octubre; febrero, marzo, abril ilegible, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 1997, planilla de enero 1997. y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre 1998, señalando le acredita



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000029-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4385222 - 7]

como contribuyente FONAVI;

Que, a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, señala que: “Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, por contrato de trabajo vigente al 31 de Diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero del año 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual, a partir del 01 de Enero de 1993, siempre y cuando estén afectos a la contribución al FONAVI”;

Que, mediante el Artículo 3° de la Ley N° 26233, de fecha 17 de octubre del año 1993 se aprueba nueva estructura de contribuciones al FONAVI, señalando: “Derógase el Decreto Ley No. 25981 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley”;

Que, sin perjuicio de lo señalado en los considerandos precedentes, con posterioridad a la expedición del Decreto Supremo N° 053-91-EF y el D.L 25981. se han emitido normas que han dejado sin efecto este último dispositivo legal, tales como el Decreto Supremo N°043-PCM-93, de fecha 26 de abril de 1993, que señala lo dispuesto por la Ley 25981 no corresponde a los organismos del sector público, que financian sus planillas con cargo a la fuente del tesoro público;

Que, la Ley N° 26233 publicada el 17 de octubre de 1993 que a su vez deroga el Artículo 3° de la Ley 25981, suscribe en ÚNICA Disposición Final “Los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley No. 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1o. de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento”;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia expediente N° 3529-2003-AC-TC, ha dejado claramente establecido que el beneficio corresponde siempre y cuando se haya obtenido el incremento del 10% a partir del 1° de enero del 1993 hasta su derogación por la Ley 26233; señalando que: “(...)el recurrente no ha acreditado que alguna vez haya obtenido tal incremento en su remuneración.”;

Que, el caso materia de análisis El administrado YUDE RAQUEL CAMPOS SANCHEZ, registra escrito con numero SIGGEDO [4300257-0] señalando en su tercer fundamento fáctico que: “NO ha sido aplicado en su planilla de remuneraciones”, por lo que queda establecido, que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Ley N° 25981;

Que, haciendo alusión a su primer fundamentación factico que invoca al artículo 2° de la Ley 25981; demostrado que la Administrada no ha obtenido el incremento remunerativo, por lo tanto, deviene en improcedente la petición formulada;

Que, señalamos que el incremento lo debió solicitar cuando estuvo vigente el Decreto Ley N° 25981 (desde enero hasta octubre 1993), siendo derogada posteriormente dicha norma por la Ley N° 26233;

Que, EL PAGO DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES, es una pretensión accesoria, queda desestimada al negarse la pretensión principal;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000469-022-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 000849-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4300257-6] de fecha 10 de noviembre 2022, presentada por la administrada **YUDE RAQUEL CAMPOS SANCHEZ**, identificado con DNI: 07317291. Dar por agotada la vía administrativa.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000029-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4385222 - 7]

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, así como se publique en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
VICTOR ALEX PALACIOS CABREJOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 16/01/2023 - 18:15:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
ELDEN HERNANDEZ DOMADOR
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
16-01-2023 / 15:50:24